MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU-2418-2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU E ING INGENIERÍA S.A.S.

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo 19 de 1972, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., y el Acuerdo del Consejo Directivo N° 004 del 2 de abril de 2025 "Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", con NIT 899.999.081-6, ubicado en la Calle 22 No. 6-27 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por **LUIS FERNANDO QUESADA SALTARÍN**, obrando en su calidad de **DIRECTOR TÉCNICO DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.795.632 , nombrado mediante Resolución No. 1600 del 24 de julio de 2025,posesionado mediante Acta No. 141 de la misma fecha, debidamente facultado por la Resolución de Delegación No. 1381 de 2025 expedida por la Dirección General, quien se viene denominando el **IDU** e **ING INGENIERÍA S.A.S.,** con Nit. 890.405.995-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Calle 114 A 53 94, con teléfono (601) 2148025, celular: 3138870315, 3208112613 y dirección de correo electrónico cbello@ingingenieria.com.co, info@ingingenieria.com.co, representado legalmente por **CARLOS ALBERTO BELLO AVENA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº. 73.106.127, quien manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento no encontrarse él, ni la sociedad que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al **IDU** para los fines a que haya lugar, quien en adelante se denominará el **INTERVENTOR**, hemos acordado celebrar la presente **Modificación No. 2 al Contrato de Interventoría No. IDU-2418-2024**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado del Concurso de Méritos Abierto No. IDU-CMA-DTCI-005-2024, el día 27 de diciembre de 2024 se suscribió el Contrato de Interventoría No. **IDU-2418-2024** entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU** e **ING INGENIERÍA S.A.S.**, cuyo objeto consiste en realizar la ***"INTERVENTORÍA A LA BRIGADA DE REACCIÓN PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS ACTIVIDADES PUNTUALES EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1".***

2. Que de conformidad con la Cláusula 5 del Contrato de Interventoría **No. IDU-2418-2024**, el plazo total de ejecución se pactó en **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se llevó a cabo el 20 de enero de 2025.

3. Que de conformidad con la Cláusula 7 del Contrato de Interventoría **No. IDU-2418-2024,** se determinó el valor del mismo por la suma de **MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($1.622.148.631),** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, sumas equivalentes a 1.248 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2024.

4. Que en el desarrollo del Contrato de Interventoría **No. IDU-2418-2024**, a la fecha se han suscrito las siguientes modificaciones contractuales:

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU-2418-2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU E ING INGENIERÍA S.A.S.

MODIFICACION CONTRACTUAL	FECHA	TRAMITE
Modificación No.1	15/09/2025	• Prórroga del plazo de ejecución por el termino de DOS (2) MESES y ONCE (11) DÍAS CALENDARIO. • Modificación de la Clausula 5-PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO • Adición por la suma de $526.296.420. • Modificación de la CLÁUSULA 7 VALOR DEL CONTRATO

5. Que en el desarrollo del Contrato de Interventoría **No. IDU-2418-2024,** a la fecha se han suscrito las siguientes actas de suspensión:

ACTA DE SUSPENSIÓN	FECHA	TRAMITE
Acta No.13	28/11/2025	• Suspensión por el termino de (10) días
Acta No.14	4/12/2025	• Reinicio del plazo de ejecución.

6. Que revisados los plazos del Contrato de Interventoría **No. IDU-2418-2024**, es preciso establecer que la fecha de terminación está prevista para el día **6 de diciembre de 2025**, encontrándose vigente y en ejecución.

7. Que en la actualidad no se adelantan procesos administrativos sancionatorios en contra de **ING INGENIERÍA S.A.S.**, en virtud del Contrato de Interventoría **No. IDU-2418-2024**.

8. Que **ING INGENIERIA SAS**, en su calidad de interventor, mediante comunicación **INGI-50259-540-25** con radicado **IDU 202552601701372** del 27 de noviembre de 2025, solicitó a la Entidad, modificación al Contrato de Interventoría **No. IDU-2418-2024,** en el sentido de:

I) Prorroga por el termino de **CINCUENTA Y TRES (53) DIAS CALENDARIO**.
II) Adición por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($284.777.895),** con el fin de realizar las actividades de interventoría técnica, administrativa y financiera del Contrato de Obra IDU-2407-2024

En dicha comunicación, el interventor expuso los antecedentes fácticos, así como los fundamentos técnicos y jurídicos que, a su juicio sustentan y justifican la modificación contractual solicitada. La comunicación referida hace parte integral del presente documento.

9. Que mediante formato **FO-GC-27 de solicitud de Adición y Prórroga**, suscrito el 27 de noviembre de 2025 por el Contratista de Interventoría, el profesional de apoyo a la supervisión del IDU, la **Subdirectora Técnica de Conservación del Subsistema Vial** y el **Director Técnico de Conservación de la Infraestructura**, se expusieron las causales de solicitud

del interventor y los comentarios del supervisor del contrato de interventoría IDU, los cuales motivan la presente **Modificación No. 2** al Contrato de Interventoría **No. IDU-2418-2024**.

10. Que mediante Memorando STCSV con radicado No. **202538600361943** del 1 de diciembre de 2025, la **Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial**, en calidad de área supervisora del Contrato de Interventoría No. **IDU-2418-2024**, el cual ejerce el seguimiento, vigilancia y control al Contrato objeto de modificación, presentó su análisis respecto de la solicitud del contratista de interventoría, en los siguientes términos:

"(...)

VI. ANÁLISIS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES A LA ORDENACIÓN DEL GASTO FORMULADAS POR LA SUPERVISIÓN

La Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial como área supervisora, teniendo en cuenta lo expuesto en el capítulo II. NECESIDAD Y SOLICITUD DE LA SUPERVISIÓN y con base en la solicitud de Adición No. 2 y Prórroga No. 2 que realizó el contratista interventor ING INGENIERIA S.AS mediante comunicación INGI-50259-540-25 con radicado 202552601701372 del 27/11/2025, analizó y concluyó que la Adición No. 2 y Prórroga No. 2 del Contrato de Interventoría IDU-2418-2024 es necesaria para realizar el seguimiento y control al Contrato de Obra IDU-2407-2024.

Esto con el fin de ejecutar actividades de conservación por condición de respuesta o por reacción para el Espacio Público en los en los corredores de las Avenida Ciudad de Cali, la Calle 134 y la Avenida Suba y los sectores priorizados por la Dirección Técnica de Conservación de Infraestructura – DTCI y la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial de la Entidad.

Aspecto Técnico:

1. *Con la Adición del Contrato de Interventoría IDU-2418-2024 con recursos propios del IDU, no se altera el objeto del contrato, ni su alcance, toda vez que las acciones a ejecutar corresponden a las actividades de seguimiento al Contrato de Obra IDU-2407-2024 previstas desde la etapa precontractual, Anexo No. 1 - Anexo Técnico del Proceso de Selección No. IDU-CMA-DTCI-005-2024, del cual se derivó el contrato que tiene por objeto "INTERVENTORÍA A LA BRIGADA DE REACCIÓN PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS ACTIVIDADES PUNTUALES EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Grupo 1."*

2. *La adición que se solicita no obedece a causas imputables al Contratista de Interventoría.*

3. *La solicitud se efectúa previo al vencimiento del plazo contractual.*

4. *Que el plazo de prórroga solicitado, a saber, cincuenta y tres (53) días está fundamentado en el cronograma radicado por la interventoría con oficio INGI-50259-546-25 con radicado 202552601706952 del 27/11/2025*

Aspecto Financiero

5. *La adición solicitada para el Contrato de interventoría IDU-2418-2024, incluye todos los costos asociados al proyecto, de conformidad con la Cláusula 7 del citado contrato hasta su finalización y recibo, razón por la cual no procederá ninguna reclamación derivada de la suscripción de la presente adición.*

6. *Para garantizar la ejecución de actividades asignadas que fueron incluidos en la propuesta económica, se requiere adicionar el Contrato de Interventoría IDU-2418-2024 en* ***DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($284,777,895.00)*** *equivalentes a 200,05 SMMLV para el año 2025., y cuenta con disponibilidad presupuestal previa y suficiente según CDP No. 4833 del 22/10/2025, por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($284,777,895.00).*

Es importante precisar que el valor anterior se determinó considerando la aclaración que se realiza mediante la presente solicitud, en el sentido de ajustar el valor de la adición 1, como lo expresó la interventoría en su solicitud mediante comunicado INGI-50259-539-25, allegado a la entidad con radicado IDU 202552601696782 del 26/11/2025, en el que se expone

Balance financiero del contrato con un ajuste del valor de la adición 1, el cual corresponde a los siguiente:

Descripción	***Valor***
Valor Adición No. 1 Modificatorio	**$526,296,420.00**
Valor Adición No. 1	**$480,561,532.00**
Valor mayor Adición No. 1	**-$45,734,888.00**

De lo cual se concluye que el Valor correcto parta la Adición No. 1 es de $480.561.532,00, por lo tanto, existe una diferencia en el valor adicionado a la interventoría en Modificatorio No. 1 de $45.734.888 el cual debe corregirse en la presente modificación así:

Necesidad presupuestal Adición 2 (nominal)	**Ajuste valor Adición 1**	**Valor CDP Adición No. 2:**
$330.512.783	-$45.734.888	$284.777.895

En este sentido, el valor de la adición 2 se realizará por $284.777.895 y de este modo el valor final del contrato quedará así:

Valor Contrato 2418-2024	
Valor Inicial	**$ 1.622.148.631**
Valor adición 1	**$526,296,420.00**
Valor Adición 2	**$284.777.895**
Valor total del contrato (Inicial + Adición 1 + Adición 2	***$2.433.222.946,00***

7. *Para la* ***facturación*** *de los recursos adicionales se conserva la forma de pago establecida en la Cláusula 9 - Forma de Pago del Contrato de Interventoría IDU-2418-2024.*

8. *Para respaldar la presente adición se cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.*

Proyecto	Contrato	Objeto	VALOR	CDP No.	FECHA	CENTRO DE COSTO	NOMBRE CENTRO DE COSTO
8022 Consolidación del sistema del espacio público, para brindar movilidad segura, inclusiva y sostenible en Bogotá	IDU-2418-2024	INTERVENTORÍA A LA BRIGADA DE REACCIÓN PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS ACTIVIDADES PUNTUALES EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Grupo 1.	$ 284.777.895	4833	22/10/2025	24452	BRIGADA IDU

Aspecto Jurídico

9. *Los documentos de solicitud se encuentran acordes con las exigencias que para estos fines regula el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos versión. 11 y el Manual de Gestión Contractual versión 20.*

10. *El Contrato de Interventoría IDU-2418-2024, a la fecha cuenta con las garantías solicitadas contractualmente vigentes y aprobadas por la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, sin embargo y una vez se suscriba la Adición y Prórroga, éstas deberán ser actualizadas y entregadas a la Entidad para su revisión y aprobación.*

11. *Ante la necesidad del Instituto y una vez revisados la solicitud presentada por el contratista interventor, se evidenció que los argumentos técnicos, financieros y jurídicos son concordantes respecto a la necesidad que se pretende satisfacer con la suscripción de la Adición No. 2, Prórroga No. 2 del Contrato de Interventoría IDU-2418-2024.*

12. *El Artículo 3 de la ley 80 de 1993 "De los Fines de la Contratación Estatal", dispuso: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

El artículo 14 de la ley 80 de 1993 dispone: "(…) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (…)".

Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: "(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU-2418-2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU E ING INGENIERÍA S.A.S.

De acuerdo con lo anterior, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y sólo procede, cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legisla

13. *De acuerdo con las normas que en materia de contratación regulan este tipo de modificaciones, la cláusula 6 del contrato de interventoría, los manuales y procedimientos que contempla la Entidad para este tipo de actividades que se derivan de la gestión contractual, se encuentra que: i) existen circunstancias que justifican la solicitud de la Interventoría, derivadas de la solicitud del contratista de obra, la cual fue previamente avalada por la Interventoría y analizada por el área técnica y ii) se tuvieron en cuenta cada uno de los requisitos exigidos y/o presupuestos que contemplan los manuales de la Entidad para solicitar este tipo de trámites. iii) el tiempo de prórroga se sustenta en la solicitud del contratista principal, el cual anexa entre los documentos soporte, el cronograma de obra previamente revisado y aprobado por la interventoría.*

(…)".

11. Que mediante Memorando STCSV con radicado No. **202538600361943** del 1 de diciembre de 2025, la **Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura**, en calidad de ordenador del gasto, consideró procedente técnica, jurídica y financieramente adelantar la **Modificación No. 2** al Contrato de Interventoría No. **IDU-2418-2024**, con fundamento en el análisis y recomendación realizada por la **Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial**, en calidad de área supervisora del Contrato de Interventoría. En consecuencia, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual la elaboración del presente documento.

12. Que mediante correo electrónico del 3 de diciembre de 2025, el **Director Técnico de Conservación de la Infraestructura**, en calidad de ordenador del gasto, remitió el cuadro del presupuesto incluida la adición efectuada en la presente modificación a la Clausula 7, correspondiente al valor total del Contrato de Interventoría No. **IDU-2418-2024.**

13. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

14. Que el contrato estatal a la luz de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, tiene por fin el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En ese sentido se ha expresado la Corte Constitucional, así:

"La actividad contractual en el Estado Social de Derecho es una modalidad de gestión pública que está directamente asociada al cumplimiento del interés general. Esto, en tanto, el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el

Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas"[1]

15. Que sumado a lo anterior, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 consagran la posibilidad de modificar los contratos estatales, bien sea de común acuerdo o de forma unilateral, *"(...) para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación acordadas"*[2]

En consideración a lo anterior, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista *"una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes jurídica"*[3] *y que dicha modificación sea "en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica"*[4]

16. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso, el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

17. Que la presente modificación es viable considerando que el MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL MG-GC-06, VERSIÓN 20, establece lo siguiente, respecto de la posibilidad de incorporar modificaciones contractuales:

"11 SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Esta situación se genera cuando con posterioridad a la celebración del contrato, surgen circunstancias que hacen imperativo modificar las condiciones existentes al momento de proponer o de contratar, según el caso.

1 Corte Constitucional. Sentencia SU-214 de 2022

2 Corte Constitucional. Sentencia C-300 de 2012. Cabe anotar que la Corte a través de la Sentencia SU-214 de 2022 concluyó que ha desaparecido el sustento legal para justificar la aplicación de la Sentencia C-300 de 2012. No obstante, consideramos que ésta providencia contiene importantes consideraciones a nivel de obiter dicta, por lo que algunos de sus apartes pueden resultan de interés para los efectos del presente estudio.

3 Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Expediente 1952. (CP. Enrique José Arboleda Perdomo. 13 de agosto de 2009).

4 Corte Constitucional. Sentencia C-300 de 2012. (MP: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. 25 de abril de 2012)

Cuando durante la ejecución del contrato se presenten situaciones que afectan su desarrollo, el ordenador del gasto, previa solicitud del interventor deberá solicitar a la Dirección Técnica de Gestión contractual con al menos 10 días hábiles de antelación, la elaboración del documento respectivo, señalando las razones que justifican la modificación, el análisis de conveniencia de este, así como sus consecuencias frente a las condiciones esenciales del negocio jurídico."

18. Que de acuerdo con los argumentos expuestos por la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura, la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial e ING INGENIERIA SAS, en calidad de interventor, se procede a suscribir la presente **Modificación No. 2 al Contrato de Interventoría No. IDU-2418-2024,** bajo el entendido que la revisión y validación de los aspectos técnicos y financieros fueron debidamente examinados por el área técnica supervisora y por el área ordenadora del gasto que solicita la modificación contractual, y que adicionalmente son de su exclusiva responsabilidad.

Conforme las referidas consideraciones, la presente **Modificación No. 2 al Contrato de Interventoría No. IDU-2418-2024**, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA –- ACLARACIÓN: Aclarar para todos los efectos contractuales que los costos asociados a la prórroga efectuada mediante la modificación No. 1 suscrita el 15 de septiembre de 2025, corresponden a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($480.561.532)**, y que por lo tanto, existe un saldo en el contrato por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($45.734.888)**, de la adición de recursos efectuada en dicha modificación.

SEGUNDA- PRÓRROGA: Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría **No. IDU-2418--2024**, por el término de **CINCUENTA Y TRES (53) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones, si a ello hubo lugar.

TERCERA- MODIFICACIÓN: Modificar parcialmente la Cláusula 5 denominada **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, del Contrato de Interventoría **No. IDU-2418-2024,** el cual quedará así:

*"**CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO***

*El plazo del Contrato es de **DOCE (12) MESES Y CUATRO (4) DIAS CALENDARIO**, términos contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente Contrato.*

(…)".

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU-2418-2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU E ING INGENIERÍA S.A.S.

PARÁGRAFO: Los demás apartes, notas y parágrafos descritos en la Cláusula 5 del Contrato de Interventoría **No. IDU-2418-2024**, que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

CUARTA- COSTOS DE LA PRÓRROGA: Los costos asociados a la presente prórroga se establecen en la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($330,512.783),** los cuales serán respaldados de la siguiente manera:

- La suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($284.777.895),** que serán adicionados con la presente modificación No. 2 y que cuentan con el certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

- La suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($45.734.388),** del saldo existente en el contrato, derivado de la modificación No. 1 conforme lo señalado en la Cláusula primera del presente documento.

PARÁGRAFO: El valor señalado en la presente clausula se pagará de conformidad con lo contemplado en la Cláusula 9 **"FORMA DE PAGO"** del Contrato de Interventoría **No. IDU-2418-2024**.

QUINTA -ADICIÓN: Adicionar el valor del Contrato de Interventoría **No. IDU-2418-2024**, en la suma de DOSCIENTOS **OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($284.777.895).**

SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para respaldar la Presente Adición al Contrato de Interventoría **No. IDU-2418-2024** se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU, que se relaciona a continuación:

CDP No.	FECHA	VALOR	VALOR A COMPROMETER
4833	22/10/2025	$284.777.895	$284.777.895

SÉPTIMA - MODIFICACIÓN: Modificar parcialmente la Cláusula 7 denominada "**VALOR DEL CONTRATO"** del Contrato de Interventoría **No. IDU-2418-2024**, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 7 VALOR DEL CONTRATO

*Para efectos legales, el valor del presente Contrato se fija en la suma **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL***

NOVENCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.433.222.946), *incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, distribuido de la siguiente manera:*

1 – VALOR BÁSICO (INCLUYE ELEMENTOS SST Y AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA)		
La suma de:	**$2,007,893,255.00**	**DOS MIL SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE**
2 – IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO		
La suma de:	**$381,499,718.00**	**TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE**
3 - COSTO ESTIMADO PARA ENSAYOS DE LABORATORIO (INCLUYE AJUSTES E IVA)		
La suma de:	**$43,829,973.00**	**CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE**

(...)".

PARÁGRAFO: Las demás apartes, notas y parágrafos descritos en la Cláusula 7 y que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

OCTAVA - MANIFESTACIONES: El **CONTRATISTA**, declara que renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la presente **Modificación No. 2 al** Contrato de Interventoría **No. IDU-2418-2024**, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El IDU no renuncia a su facultad sancionatoria por los hechos que den lugar a un proceso administrativo sancionatorio por un eventual incumplimiento del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes manifiestan que, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa que la presente **Modificación No. 2 al** Contrato de Interventoría **No. IDU-2418-2024** no afecta el equilibrio económico del Contrato.

NOVENA- IMPUESTO DE TIMBRE: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 533 del Estatuto Tributario, la presente modificación se suscribe por una parte que se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional, en razón a que el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- actúa como establecimiento público del orden distrital. En cumplimiento del artículo 534 del Estatuto Tributario, esta exención se hace constar expresamente en este documento.

Sin perjuicio de lo anterior, los pagos que se efectúen con ocasión de la presente modificación hasta el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido por el artículo 519 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 8 del Decreto 175 de febrero 14 de 2025, estarán gravados con el impuesto de Timbre en la proporción que le corresponde al I**NTERVENTOR**. El I**NTERVENTOR** autoriza expresamente a la Entidad con la firma de la presente modificación, a realizar los descuentos correspondientes por este concepto en la proporción que le corresponde.

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU-2418-2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU E ING INGENIERÍA S.A.S.

DÉCIMA- GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se compromete a constituir y cargar en Secop II, los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales, y allegarlas a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

DÉCIMA PRIMERA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente **Modificación No. 2 al** Contrato de Interventoría **No. IDU-2418-2024**, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

DÉCIMA SEGUNDA- PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.

2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dádiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.

3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.

4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente cláusula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

DECIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la suscripción y aprobación del mismo en SECOP II por las partes. Para su permanente ejecución se requiere la expedición del certificado de registro presupuestal por la dependencia correspondiente.

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU-2418-2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU E ING INGENIERÍA S.A.S.

DECIMA CUARTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Interventoría **No. IDU-2418-2024** no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento y aprueba en SECOP II por las partes, en la ciudad de Bogotá, D.C.

POR EL IDU	**POR EL INTERVENTOR**
LUIS FERNANDO QUESADA SALTARÍN	**CARLOS ALBERTO BELLO AVENA**
Director Técnico de Conservación de la Infraestructura	Representante
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	**ING INGENIERÍA S.A.S.**

Aprobó: Iván Sarmiento Galvis - Director Técnico de Gestión Contractual
Sandra Constanza Perilla Moreno - Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Via

Revisó: Carolina del Pilar Pineda Murcia - Asesora Dirección Técnica de Gestión Contractual
Alexander Cortés Gómez-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial
Diana Zoraida Pérez – Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura
Luisa Fernanda Diaz Ladino- Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial

Proyectó: Alejandra Pachon Rojas – Abogada Dirección Técnica de Gestión Contractual